

D

DIFAMACIÓN E INJURIAS

V. tb. Abogados, Uso de expresiones inapropiadas

Expresión y Difusión del Pensamiento

Jur.

La difamación e injuria consisten en tratar de dañar deliberadamente el buen nombre de una persona o institución mediante el uso de frases peyorativas o de invectivas, que no respondan a la verdad. No. 69, Seg., Sept. 1999, B.J. 1066.

Las noticias, informaciones o reportajes aparecidos en la prensa escrita, en los cuales se atribuyen a alguien declaraciones que puedan constituir una difamación contra determinada persona u organismo, no pueden caracterizar el delito de difamación previsto en la Ley de Expresión y Difusión del Pensamiento en contra de aquél a quien se le atribuye la imputación difamatoria, si no están autorizadas con su firma. No. 12, Pl., Abr. 2000, B. J. 1073.

Partiendo de la definición legal del delito de difamación, se requiere que se haya alegado, imputado o atribuido un hecho preciso a otra persona o colectividad considerándola como responsable del mismo. No. 1, Pl., Mayo 2000, B. J. 1074.

Conforme a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley No. 6132, el autor principal del delito de difamación lo es el director de la publicación en que se ha hecho público el documento difamatorio, quien tiene el deber de evitar que en su medio de prensa se publiquen noticias, reportajes, declaraciones, anuncios o documentos cuyo contenido ataquen el honor de las personas. No. 21, Pl., Oct. 2003, B. J. 1115.

La persecución de los delitos de prensa u otro medio de publicación se realiza de oficio y a petición del Ministerio Público después de una querrela de la persona que se considera difamada o injuriada, y no por la vía directa. No. 85, Seg., Oct. 2006, B.J. 1151.

Cuando los hechos alegadamente difamatorios ocurrieron en una vista de conciliación ante un Magistrado Fiscalizador, que no es en principio una vista pública, el elemento de publicidad de este delito no se encuentra caracterizado. No. 08, Seg., May. 2007, B.J. 1158.